

# EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, SABADO 18 DE DICIEMBRE DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco

## Leyes de navegacion en Inglaterra.

Su próxima final reforma.—Vulgaridades que se creen respecto á ellas.

En el discurso de la Corona al abrir las sesiones del Parlamento en 19 de noviembre, se anunció este asunto como uno de los que han de tratarse con el fin de hacer las alteraciones convenientes al interés de la marina y del comercio. Ciertamente que no sucederá aquí en España, que habiéndose anunciado repetidamente en los discursos de apertura, la urgente necesidad de reformar los aranceles, no se ha dado paso para ello, y lo que es peor no hay motivo para esperar que se haga: ahora, el porque no haya esta esperanza escuso decirlo, inteligenti pauca.

Cinco meses ha estado una *comision* de la Cámara de los Comunes ocupada incesantemente en la investigacion de este punto, que es de la mayor importancia. Ante ella han dado sus declaraciones las personas mas notables y competentes en la materia, así los bien conocidos escritores *Mac Gregor* y *Porter*, como los mas pertinaces proteccionistas, y tambien un número considerable de navieros, constructores, marineros y comerciantes. Cada uno de los declarantes produjo los documentos y comprobantes que tuvo por conveniente, y quedando así consignadas en las actas las mas opuestas opiniones. Estas actas que contienen mas de ocho mil interrogaciones y respuestas forman una porcion de volúmenes que se han impreso para uso de los miembros del Parlamento.

El diputado *Lewis Ricardo*, que ha sido el mas activo en la investigacion, acaba de publicar un libro de 336 páginas titulado *Anatomia de las leyes de Navegacion*, en que, de un modo sencillo, al alcance de toda clase de lectores, ha hecho en efecto la diseccion de cuanto resulta de la investigacion, con las necesarias referencias y documentacion. Es un servicio muy grande de esta publicacion, tanto para el Parlamento, como para el público inglés, no ménos que para el de todas las naciones que se ocupan de la aplicacion de los principios de restriccion ó libertad.

En cuanto á Inglaterra no hay la menor duda que la *autopsia* hecha á la cadavérica ley, ha demostrado que la enfermedad era mortal, y que es necesario aplicarle el necesario remedio de amputacion de las partes gangrenosas.

La vulgaridad que con gusto admite cualquiera esplicacion que lisongea, sin tomarse la pena de informarse de lo que se trata, ha hecho creer á los españoles poco versados en la materia, dos cosas enteramente falsas, una que las restricciones de las leyes de navegacion han sido la causa de la prosperidad de este país; otra que ahora que ya se está en esta prosperidad se quieren derogar por no ser ya necesarias. No hay nada mas infundado que entrambas aserciones.

Para hallar la prueba de ello basta recorrer la *Anatomia*; allí, con presencia de las alegaciones de los corifeos de entrambas opiniones, restrictiva y liberal, se demuestra que las tales leyes, hijas de una época de ignorancia, y de escaso comercio y navegacion, han sido siempre un estorbo contra el cual ha tenido que luchar la industria inglesa, y que á medida que se han ido relanzando, han sido evidentes los adelantos y el desengaño de los oponentes á las reformas; y así

mismo se manifiesta el tenaz y furibundo empeño de los proteccionistas para mantener el envejecido y desacreditado sistema, pues que en Inglaterra, como en España, hay personas obstinadas en no ver posibilidad de prosperidad, sino poniendo trabas y dictando restricciones á toda clase de tráfico é industria. Es verdad que confesarse equivocados despues de muchos años de ciega preocupacion, ó el renunciar al beneficio, los que viven de las cortapisas, es cosa demasiado dura.

Seria muy útil la publicacion de algunos datos de los muchos, que con irresistible comprobacion, se hallan aglomerados en la interesante *Anatomia*. La sola idea de pretender que las reglas establecidas en 1390, cuando todas las rentas de la Corona de Inglaterra ascendian á 55.000 libras esterlinas y apenas habia un centenar de buques que se apartasen de las costas, sean buenos y aplicables en 1847 cuando las rentas de la Corona suben á 55 millones, y los buques de alta navegacion á 40.000 con un aumento de poblacion en igual proporcion, basta para hacer conocer la observacion de sus promotores. Pero ello es que todavia hay hombres pertinaces que así lo pretenden, y en las sesiones del Parlamento vamos á verlos campear, si bien para sufrir una completa derrota. El observador inteligente conocerá á tiro de ballesta, quienes son los que pecan de buena fé, y los que obran por espíritu de partido, y de intereses. En todas partes hay quienes viven de los errores y abusos.

Quisiera poder enviar al *Propagador* algunos extractos de la *Anatomia*, pero en la imposibilidad de hacerlo de un modo completo, sin traducir la obra, voy á limitarme á un punto que es curiosísimo por su absurdidad y su injusticia, y que tiene relacion con nuestra *vecata questio* de algodones.

Todo el mundo sabe, que el algodón es el artículo capital para la industria inglesa, en el que depende casi del todo de los Estados- Unidos de América siendo comparativamente insignificante lo que se provee de otras procedencias, y así mismo es sabido que la India inglesa lo produce abundantísimamente. Pues bien, gracias á los proteccionistas, y á sus leyes de navegacion el algodón de la India solo viene á Inglaterra en pequeña cantidad, los cultivadores de aquella parte del Ingreso británico no pueden sostenerse, y los fabricantes de Manchester dependen de provision extranjera. ¿Puede creerse tamaño desacierto en el *sistema protector*? Pues nada hay mas cierto, y hé aqui la esplicacion.

Las leyes de navegacion, dictadas cuando la Inglaterra estaba reducida á una estrecha Isla, no permiten que los buques de la India vengan á Inglaterra, aún cuando buques y marineros son tan ingleses como los de Londres. Si por falta de marineros nacidos en Inglaterra se permite embarcar en la India marineros nativos, es con la obligacion de volverlos allá en buques ingleses que lleven marineros á Inglaterra á razon de 1 por cada 20 toneladas. De esto resulta que el empleo ocasional de indios cuesta doble, lo que impide el servicio; así como el no poder venir los buques indios sino para volver con marineros ingleses produce igual duplicidad de gasto, y de todo esto proviene la frecuente escasez de buques ingleses y carestia de los fletes. De aquí se sigue que los navieros indios se arruinan, que los marineros indios estén ociosos

y miserables, que las cosechas de algodón vayan en decadencia, y que los fabricantes de Manchester estén sujeto á pagar á los Norteamericanos mas altos precios, de los que deberían, por el material para las manufacturas, y á trabajar muchas veces á *short time*, es decir, á medio trabajo, y muchos sin ninguno porque los fabricantes no puedan costearse. Hé aquí el efecto práctico de la pretendida proteccion de las leyes de navegacion.

Como este, hay mil hechos probados, y demostrados en la *Anatomia* con tan fuerte evidencia que no deja duda de la verdad, reducida á que el sistema mal llamado de *proteccion* es un verdadero castigo á la nacion, para solo beneficiar algun cortísimo número de personas. Pero aún hay mas: del contraste de las respuestas, aparecen demostradas muchas falsedades que han corrido constantemente como axiomas incontestables, tales como el mayor costo de la construccion de buques ingleses, y de su navegacion, y comprobado del modo mas positivo que la marina mercante británica ha ido aumentando en proporcion á las relaciones á que el gobierno se ha visto forzado á hacer en las leyes de navegacion. Solo desde las últimas ampliaciones aparece la siguiente comparacion.

	1821	1846	Aumento.
Tonelage total de los buques de la Metrópoli..	2.355.853	3.199.785	743.932
Tonelage total de los buques en las Colonias....	204.350	617.527	412.977
	2.560.203	3.817.112	1.256.909

Aunque recomiendo á Vds. el exámen de la interesante publicacion de que hablo, no será extraño que me ocupe de algunos otros extractos por si les parece insertarlos en el *Propagador*.  
P. J. de Z.

(De nuestro corresponsal.)

Madrid 15 de diciembre de 1847.

Amigos míos: corrido y avergonzado tomo la pluma hoy, no para noticiarles cosa alguna que de contar sea, sino para disculparme con Vds. por mi largo silencio, causado solo por la falta de orijinal, como dicen Vds. los periodistas, y por el temor de que se me corriese la pluma al juzgar ciertos actos que pudieran muy bien tomar el título de bandálicos, por el mal que han causado á todo el comercio español. Pero ya Vds. han juzgado con la severidad que se merecen las dos órdenes del Sr. Orlando, y aunque al parecer no estaban al hacerlo en el verdadero secreto de su publicacion, basta lo dicho para dejar bien puesto el pabellon que es lo único que hemos podido salvar los libre-cambistas en esta tormenta en que Marte y Venus han tomado una parte tan activa, guiando la pluma del sumiso ministro que dictara aquellas.



En fin, mas vale no menearlo porque pudiera ser que la pobre carta de vuestro corresponsal fuera causa de una denuncia, y todo lo quiero menos eso, porque les deseo muchos años de vida. Pero vamos á otra cosa.

Para que Vds. se convenzan de lo que por aqui se ocupan estas gentes de los intereses generales de las clases productoras, y lo que importa á ciertos diputados que por sus exageradas opiniones políticas gozan de gran reputacion, los intereses de sus comitentes, voy á contarles un suceso ocurrido ya há algun tiempo con uno de los mas granaditos de esa provincia, lo que prueba bien á las claras lo que importa á los pueblos no mandar sino ciertas y ciertas personas á la representacion nacional. Era el caso que al nombrarse en una de las secciones, á la cual correspondian tres ó cuatro de sus diputados de Vds., los individuos que habian de ir á la de presupuestos en representacion de aquella, despues de designados por el presidente uno ó dos empleados se levantó uno de los diputados por Cádiz para decir que era preciso que tambien concurriesen por aquella seccion algunos contribuyentes á la de presupuestos, para lo cual designaba á uno de los señores presentes gran propietario territorial. A tan razonada demanda se levantó á contestar un novel diplomático, harto conocido en el mundo de las intrigas, para decir que á él era á quien le tocaba ser nombrado porque tenia que representar los intereses de la clase diplomática. Con este motivo se suscitó una fuerte discusion, y viéndose desairado el apreciable diputado por Cádiz, se retiró de la sala seguido de todos los demás independientes que allí estaban, y quedando solos, aquí llega lo bueno, los diputados empleados y el amigo que no lo es y que representa uno de los distritos mas ricos de España

cuyos deliciosos vinos  
compiten con los de Chipre....

saludando á los disidentes con grande algazara y grita como quien se burla de pobres paletos que no conocen la corte y vienen á echarla aquí de independientes cometiendo la tontería de interesarse por el bienestar de los pueblos. Creo que me habrán entendido Vds. librándome de ese modo del compromiso de decir nombres propios, cosa que me disgusta mucho porque no se crea que yo trato de hacer daño á nadie. Digo la verdad á todos y me quedo quietecito en mi casa que buena falta me hace porque el frio es grande por aquí, y yo ya no estoy para bromas.

¿Pues y que me dicen Vds. del gobierno estableciendo un depósito de 70.000 fanegas de trigo en Madrid? Si no lo viera en la *Gaceta*, y lo que es mejor todavía recibido con aclamaciones por la prensa, no lo creyera, y á fé, á fé que estoy por decir que cada dia vamos atrasando mas. Lo extraño para mí en el asunto, es que esa medida haya sido dictada por un ministro de buen juicio y no escasas luces y joven sobre todo, por que eso es lo mas escandaloso. Casi, casi estoy por decirles que no sería extraño que su pluma haya sido guiada por la blanca mano de alguna belidad algo entrada en años, que retirada ya de las fragilidades mundanas quiera ceñirse al de las especulaciones luerativas encargándose de dar el pan barato al pueblo de Madrid. Cuenta que esto no es mas que una suposicion y no pasa de ahí. Entretanto yo desearia que surtiera buen efecto el tal recurso, pero me temo que produzca el efecto contrario al que se propone el gobierno. De todos modos las provincias deben estar agradecidas al Sr. ministro por el cuidado que le merecen, aunque en mi pobre opinion yo si viviera por allí le levantaba una estatua con tal que no se acordara de Vds. para hacerlo tan mal como por aquí. Entretanto ya vienen quejándose los periódicos de Barcelona de la carestia, y no sería extraño que tuvieramos este año las mismas holerías que el anterior.

Valientemente ahora recuerdo que Vds. hablaron con mucho empeño ya hace algunos meses sobre la oportunidad de establecer en esa ciudad un depósito de granos extranjeros, para lo cual habian pensado elevar una esposicion al gobierno de S. M. y ver que nada se ha hecho; lo que siento porque el pensamiento es bueno y aunque creo que para conseguirlo se experimentarían grandes dificultades no dudo que trabajando los diputados se lograria el objeto deseado. Lo dejó por hoy: ya les he con-

tado á Vds. todo lo que me ha parecido, quizás un dia de estos podré contarles otras cosas mas gordas, y entre ellas la polvareda que se vá á armar ó se habrá armado á estas horas por haber recibido el intendente de Cuba trigos de los Estados-Unidos con un derecho segun dicen módico.

## LA CRISIS COMERCIAL y el banco de Inglaterra.

1.º The financial and commercial Crisis considered, by lord Ashburton, London 1847. 2.º The crisis and the currency; by John G. Kinneer: London 1847. 3.º Free trade and a fettered currency, by Archibald Alison; London 1847. 4.º The commercial Policy of Pitt and Peel; London 1847.

Continuacion.

La constitucion del banco de Inglaterra, en lo que toca á las funciones del papel en la circulacion, ha sido inspirada por las ideas de Adam Smith y de Ricardo, que M. Loid, habia propuesto en escritos muy notables, adaptar al mecanismo de ese establecimiento colosal. Esos principios que tienen el mal de sujetar, en todos tiempos, todas las operaciones á un yugo inflexible, parten del principio de que la circulacion en especies y en billetes ejerce una influencia directa sobre la tasa de los precios y sobre la situacion comercial y como ya lo hemos dicho que por la emision del papel se influye sobre la cantidad del numerario. El bill de 1844 que sometia á estas reglas el sistema de los bancos, abandonado por tanto tiempo á un ciego empirismo, señala apesar de sus imperfecciones, el principio de una era notable en la historia de las instituciones de crédito. Este bill rompía despues con los preceptos de los economistas en cuanto á las medidas que deben adoptarse para asegurar la relacion entre los billetes y el numerario y dominar las variaciones en la cantidad de esos dos elementos de la vida industrial y mercantil. No se admitia el que la facultad permanente de convertir los billetes en efectivo fuese dique bastante contra las emisiones exageradas. No se tuvo como seguro resguardo, sino el subordinar la cantidad de billetes del banco de Inglaterra al numerario depositado en sus arcas, de tal manera que cada bank-note tuviese siempre su representacion en especies á mas de cierta suma representada por efectos públicos. Si esta disposicion libertaba de los arrebátos de lo pasado, en medio de los cuales se compraba el alivio de un solo dia á costa de embarazos formidables para el siguiente, esponia, por su generalidad á graves inconvenientes. Se vedaba primeramente la facultad de ensanchar la circulacion aun si un acontecimiento imprevisto lo exigia y si las circunstancias lo permitian. Con billetes equivalentes siempre á la cantidad de dinero en caja, ya no se tendria la circulacion de papel: sería siempre la circulacion metálica en una forma mas cómoda. En fin se condenaba anticipadamente al banco y para todos los casos, cuando disminuyendo el numerario aparentase salir del reino, á la restriccion de billetes, es decir, al aislamiento financiero. Esta es la parte poco liberal del plan de sir Roberto Peel. La seguridad del crédito no exigia tan estensos sacrificios, no repugnaba todo temperamento. (1)

La emision sobre efectos públicos se halla limitada en cierto modo á 14 millones de libras esterlinas (350 millones) de los cuales 11 importe del capital del banco que se encuentra en manos del gobierno, se hallan representados en fondos consolidados, y 3 millones en billetes del

(1) Es necesario recordar que para adaptar el régimen del banco de Inglaterra á los nuevos principios, se ha dividido este en dos departamentos. El uno encargado de los descuentos (*banking department*) y formando respecto del comercio una simple casa de banca, permanece con la investidura de banco del estado y recibe por el servicio de la deuda pública un estipendio anual de 248 000 libras esterlinas (6.200.000 francos) aminorado con 180.000 libras por el impuesto que paga al tesoro. El otro departamento (*issue department*) tiene por único cargo la emision de billete. El *issue department* no consulta jamas ni los recursos de *banking-department*, ni las necesidades de la industria ó del comercio: cuenta solamente el numerario del banco y sobre él calcula sus emisiones con una regularidad del todo mecánica.

tesoro. Si el banco de Inglaterra posee títulos por mas de aquella suma, no puede emitir billetes equivalentes sino en casos previstos y mediante una autorizacion real. La creacion de los dos millones de libras esterlinas (50 millones de francos) en bank-port-bills que el banco emite además, para facilitar el servicio del correo pertenece á otro orden de ideas. Ese guarismo de dos millones no es excesivo en un país, en que los fondos trasladados por el correo han ascendido durante el curso del año último, á seis millones esterlines (150 millones de francos.) (1)

El término medio de los billetes del banco de Inglaterra es ordinariamente de cerca de 20 millones de libras (500 millones de francos) sin contar los dos millones de *bank-port-bills*. (2) Hay pues casi 6 millones representados por la reserva metálica. Solamente desde 1844, es cuando se ha autorizado al banco á comprender, pero solo por un quinto, las barras de plata en los fondos correspondientes á sus billetes al portador. Esta innovacion no priva á nadie del derecho de exigir en oro el pago de los *bank-notes*. La misma proporcion que establece el bill entre ámbos metales, aparenta reconocer la insuficiencia de la barra de plata para garantizar el pago en la moneda legal. El término medio de los depósitos que componen, en tiempo ordinario, la reserva del banco, puede calcularse en 10 millones esterlinos (250 millones de francos.) Todos esos depósitos no son igualmente susceptibles de ser transformados en billetes. Cuando se entregan fondos para su custodia al banco, estos fondos permanecen enteramente fuera de los cálculos de la emision. Se puede ir á recogerlos sin llevar *bank-notes*. Si todos los que tienen plata en el banco viniesen á cambiar por oro sus *bank-notes*, el establecimiento se veria obligado á reducir su circulacion á 14 millones de libras esterlinas. Cuando la reserva de los depósitos, sin extinguirse, disminuye en caja, el banco limita en la misma proporcion sus billetes. La precision de estas reglas han hecho designar al sistema bajo el nombre de *self acting system* (sistema que obra por sí solo). Este año haciendo sus descuentos onerosos para el comercio, ha mantenido el equilibrio entre sus billetes y los depósitos en este sentido el bill de 1844 ha llenado su objeto, pero el término medio de sus billetes en circulacion no se ha efectuado de un modo muy sensible, ha escedido todavia en ciertos momentos el guarismo habitual, si no fuese ménos duro el apuro mercantil, porque necesidades excepcionales habrian hecho preciso un amplio suplemento.

Apesar de las rigidas prescripciones de los estatutos actuales, no puede decirse que el pago inmediato en numerario del valor comercial representado por un billete de banco esté seguro para todos los casos imaginables. Si, por ejemplo, la circulacion se redujese á 14.000 millones por efecto de retirarse todos los depósitos, el banco de Inglaterra poseeria únicamente efectos públicos, sin una sola moneda efectiva, pero además de que el título estaria todavia garantido, á ménos de una bancarrota del gobierno, se considera y con razon como imposible esa eventualidad. Esta singular circunstancia del retiro de todos los depósitos se ha presentado una sola vez en la historia financiera del Reino Unido, en 1757, la habian oca-

(2) En Francia están muy lejos de alcanzar semejante guarismo las remesas de dinero por el correo. Las evaluaciones del presupuesto de ingresos para 1848 estiman el producto de estas remesas solo en 675.000 fr. suponiendo, á razon de 2 por 100, un transporte de 55.650.000 francos.

(2) El máximo legal de la circulacion de los otros establecimientos que emiten papel es de 8.648.000 libras esterlinas, lo que forma en Inglaterra una circulacion total de 28 á 50 millones (760 á 750 millones de francos.) Durante las últimas cuatro semanas que espiraron en 15 de agosto último, la circulacion de Inglaterra no ascendia sino á 26 millones de libras y la de los tres reinos á 54 millones. Los efectos de comercio que circulaban en el Reino Unido se ha evaluado en 100 millones esterlinos á lo ménos (dos mil y quinientos millones de francos.) La circulacion del banco de Francia no pasa de la mitad del guarismo de la circulacion del banco de Inglaterra. Así el término medio de sus billetes al portador ha sido en 1845 de 259 millones, en 1846 de 261, durante el primer trimestre de este año de 217 y durante el segundo trimestre de 251 millones.



sionado considerables remesas de numerario al extranjero, á causa de la carestía de aquel año y las necesidades de una guerra onerosa. Fuera de esas suposiciones inverosímiles, la limitación legal de los billetes de banco asegura perfectamente su *convertibilidad*. Tal es la base del régimen fundado en 1844. Los que rechazan la limitación legal, sosteniendo sin embargo al portador el derecho de exigir en cualquier momento el pago en especie de su billete, caen en una verdadera inconsecuencia. Se comprenden las emisiones ilimitadas de *bank-notes* con la absurda doctrina que negaba el valor del signo monetario, y consideraba la libra esterlina como una pura ficción. Si se admite por el contrario, una medida metálica, si se piensa que la libra es, según la definición de sir Roberto Peel, una cantidad de metal precioso de cierto peso y cierta calidad, si se quiere que el signo pueda trocarse á voluntad por la cosa significada, es imposible abandonar á los azares de las emisiones indefinidas. No es suprimiendo todas las trabas, como podrían remediarse sin peligro los inconvenientes que ofrece la rigurosa aplicación del principio de la limitación legal. Se habla en vano de una restricción facultativa confiada á la prudencia de los directores del banco. Sin poner ni en lo más mínimo en duda las luces y la lealtad de los administradores de ese vasto establecimiento, comerciantes muy ricos, en su mayor parte y más interesados, como lo ha dicho lord Ashburton, en la prosperidad general del comercio, que en un aumento de dividendos, experiencias irreversibles nos demuestran sin embargo que la limitación facultativa no constituye una garantía suficiente. En principio vale más el freno de la ley, con tal que se tengan los medios de aliviar las bridas demasiado tirantes cuando haya necesidades que lo escijan imperiosamente.

El defecto del régimen que existe, es su uniformidad constante; no admite ninguna distinción, ningún temperamento, sujeta á igual método los casos más diversos. Este año, con la situación enteramente sana del comercio, con el crédito del banco y el importe de su reser-

va, si hubiese podido modificarse momentáneamente la severidad del bill de 1844 se hubieran evitado, lo repetimos, la mayor parte de los apuros que se han sufrido. ¿No había para mantener la integridad de los empeños del banco, una certeza moral equivalente á una certeza matemática que resultara del arqueo de la caja? ¿No se ha pagado hartos para una proporción rigurosa é inútil entre las especies y los billetes, pagándola á costa de tan fuerte apuro industrial? Con un sistema más estricto, el retiro de 7 millones, de 17 que había no hubiera ocasionado ni inconveniente ni alarma.

Que la constitución del banco de Inglaterra sea prudente en el fondo, estamos convencidos de ello; no por eso creemos menos que su principio pueda soportar con ventaja una elasticidad más práctica. Solamente con esta condición será posible prevenir ó dulcificar las crisis. Bastaría para llenar un vacío enojoso, que la junta de los directores pudiese ser autorizada por el gobierno, bajo la forma solemne de una orden del consejo (*order in council*), cuando la situación del crédito y del comercio, justificase tal medida, para pasar del límite legal de las emisiones ordinarias. ¿Se condenaría esta intervención de la autoridad ó requerimiento de los directores en la marcha del banco? Sería preciso olvidar que el principio existe ya en el bill de 1844: el banco, es sabido, no puede emitir billetes sobre efectos públicos por más de 14 millones, sin recibir una autorización previa. Siendo por otra parte el banco un establecimiento privilegiado, nada más natural que el subordinar á condiciones el ejercicio de su privilegio. En la ley de 1844, el estado se priva en verdad del derecho de revisión antes de 10 años, pero no faltaría el asentimiento del banco mismo á la modificación de que hablamos. En último análisis, consagrar el principio actual permitiendo que la aplicación pueda moderarse en circunstancias graves y bajo formas seguras, en circunstancias graves y bajo formas seguras, tal parece ser la línea que la experiencia ordena seguir.

Una hipótesis tomada del escrito de lord Ashburton demuestra con más evidencia todavía la necesidad de esa alteración parcial. Supon-

gamos que hubiesen sido malas las cosechas de 1847, que la crisis de las subsistencias, agravada por un año anticipado de penuria, haya continuado en 1848: hubiera sido forzoso resignarse á ver á las especies pasar las fronteras en mayor cantidad, hacerse más y más desfavorables los cambios con ciertos países. ¿En presencia de semejante calamidad, se hubiera seguido oprimiendo á la industria y al comercio con una *nueva vuelta del tornillo* encareciendo siempre el precio del descuento. ¿Solo la industria hubiera podido faltar los medios de resistir á la crisis y so pena de incalculables males, habría sido necesario sostener el crédito alarmado.

La modificación del bill de 1844 en los límites referidos, permitiría emanciparse al menos en ciertos casos, de la teoría del aislamiento financiero. Según las lecciones de la experiencia se debe quedar convencido que los principios exclusivos no convienen á grandes establecimientos como el banco de Inglaterra, que influye inmediatamente sobre el crédito público, sobre el destino del comercio y obligado con frecuencia á satisfacer obligaciones urgentes ó imprevistas. Así como la industria, domando el vapor toma sus precauciones contra una explosión súbita, lo mismo en el mecanismo de los bancos nacionales, es preciso reservar para los sacudimientos imprevistos, para los casos extraordinarios un sistema escepcional.

## IV.

Más que ningún otro país de Europa, la Inglaterra, con su vasto establecimiento manufacturero y con las exigencias de su política comercial, necesita de sólidas garantías contra las perturbaciones del orden económico. En ninguna parte podrían tener los apuros monetarios más rápidas y desastrosas consecuencias. Cualquiera pueblo podría sostenerse mejor ó peor con una hacienda desordenada; pero la Inglaterra vería hundirse en el momento su fortuna. Suponed arruinado el crédito, y ese imperio tan estenso no es ya más que un coloso con pies de barro. Así con cuanta solicitud no se ocupan los hombres de estado de las cuestiones financieras! No hay ninguno que soñara en hacerse cargo de los nego-



cios sin tener un plan formado sobre el asunto. No se podría, como entre nosotros arrastrarse por la huella de antiguos presupuestos y diferir para un día sin cesar, prorrogado la necesidad de restablecer el equilibrio entre los ingresos y los gastos. ¿No se vió caer al ministerio Melbourne ante un déficit, que en vano se esforzaba á cubrir? Si esta impotencia no era la consecuencia de la caída de los whigs, fué una circunstancia que la oposicion tory supo aprovechar maravillosamente. Todo el brillo de la última administracion de sir Roberto Peel, no obstante el error parcial cometido en la constitucion del banco, proviene por el contrario del atrevimiento y amplitud de sus planes financieros. Por estos hechos ha influido sobre todo ese ministro en el destino de su pais; y por ellos será clasificado en la historia. La mision de lord John Russell parece ser hoy la de consumir en el régimen de la circulacion una reforma dictada por la esperiencia y destinada á mitigar el principio del aislamiento. Tal es para la Inglaterra la conclusion práctica que debe deducirse de la crisis de 1847.

Las naciones extranjeras, y la Francia en particular pueden tambien desde el punto de vista político, estudiar con provecho el grave desorden que ha experimentado este año el Reino Unido. Cuando se procura abrazar de un golpe de vista el conjunto de la potencia inglesa, causan admiracion las vastas proporciones de ese imperio y los recursos de que parece disponer. Una situacion que la naturaleza ha hecho casi inespugnable, una marina militar que sobrepuja por su perfeccion á todas las marinas extranjeras, puertos en que afluye el comercio del mundo entero, los mares mas lejanos surcados por los buques de los armadores ingleses, el pabellon de los tres reinos flotando sobre todos los puntos del globo que dominan los grandes caminos frecuentados por el comercio, posesiones coloniales cuya estension seria imposible medir y donde se cuenta la poblacion por centenas de millones, la Oceania casi entera entregada á las duras y animosas explotaciones de la inglesa, tales son los principales rasgos con que se delineaba el coloso británico. Si en segui-

da se quiere penetrar en las interioridades de ese grande cuerpo, si se observan de cerca las ruedas complicadas que le hacen moverse, se reconoce un mecanismo puramente artificial, de gran potencia sin duda pero tambien de una delicadeza estremada y que no puede soportar sin desorden, la menor conmocion. Es como un inmenso navio que despues de numerosas tormentas necesita para vogar, mar serena y vientos propicios. Para los que creen, como nosotros, que si la guerra ha sido, en ciertas épocas un medio de servir á la civilizacion, la primera necesidad de esa sagrada causa es hoy el sostenimiento de la buena armonia entre los pueblos de Europa, no es corto motivo de confianza el ver á un estado tan poderoso como la Inglaterra, unido á la paz no solo por intereses análogos á los de los otros paises, sino tambien por las mas imperiosas exigencias de su constitucion económica.

La crisis de 1847 nos muestra una vez mas, cuan impotente seria en lo futuro la industria inglesa con su doble necesidad de produccion y salida para sostener un largo trastorno del crédito. Si nuestros vecinos conservan intacto el antiguo espíritu público que los ha salvado en otras épocas, la situacion económica profundamente modificada, no admitiria hoy los mismos expedientes. ¿Encontraria, por ejemplo, la industria británica, como á fines del siglo pasado, en los descubrimientos recientes de la mecánica la ocasion del vuelo inaudito y de la transformacion completa, que tanta ventaja le dieron sobre las industrias rivales? Permitiria el actual importe de los impuestos el cuadruplicarlos en algunos años (1). Con tan enorme deuda consolidada, se podría, en tiempos difíciles, contratar nuevos empréstitos sobre vasta escala, con condiciones aceptables, y continuar las tradiciones de una política, que obraba mas por su oro que por su espada.

(Concluid.)

(1) Las contribuciones ascendian en Inglaterra á 46 millones esterlinos en 1790, y en 1812 subian á 64 millones.

Gran depósito  
DE LIBROS BELGAS.

En la Redaccion de este periódico.

Cours complet d'économie politique pratique, par J. B. Say, con notas de su hijo Hornci Say, 1 tomo grande 48 reales.

Influence des machines sur le bien-être des nations par J. Van Sorge, 1 tomo en 8.º 10 reales.

Traité des machines locomotives par Guyonneau de Pambour, 1 tomo en 8.º con láminas, 28 reales.

En este establecimiento se encontrarán además toda clase de obras de literatura, historia, legislación, medicina, ciencias naturales ect.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Guria. En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Imprenta del Propagador, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de S. Pedro número 118.